



PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
OASIS TRAVEL OASTREL S.A..-

CUANTÍA DE \$ 800,00 DOLARES

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes
dos de Diciembre del año dos mil trece; ante mí, **DOCTOR
LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público
Quinto del Cantón Machala, comparece por su propios
derecho, los señores SANDRA EMPERATRIZ MONTERO
REGALADO, de estado civil casado, de nacionalidad
Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala; y, MARIA
DEL CARMEN BENENLA ROMERO, de estado civil soltera.-

Los comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía
que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de
la naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase incorporar la de Constitución de una Compañía
Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
la presente Escritura Pública y manifiestan la voluntad de
constituir una compañía de sociedad anónima las siguientes

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 personas: **SANDRA EMPERATRIZ MONTERO REGALADO**
2 portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero
3 dos uno dos seis seis nueve nueve, de estado civil casado, de
4 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
5 Machala; y, **MARIA DEL CARMEN BENENAUULA ROMERO**
6 portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero
7 tres SEIS CERO CINCO CERO SIETE UNO, de estado civil soltera,
8 de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
9 Machala, todos capaces ante la Ley, para celebrar la presente
10 escritura. -----

11 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes
12 de este contrato, se reúnen para constituir como en efecto
13 constituyen una Compañía de Sociedad Anónima, bajo la
14 denominación de **OASIS TRAVEL OASTREL S.A.**, cuyo
15 régimen estará sujeto a la Ley de Compañías, las normas del
derecho positivo Ecuatoriano y a los Estatutos Sociales que han
sido aprobados por los contratantes y que constan a

continuación: -----

16 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA:**

17 **OASIS TRAVEL OASTREL S.A. CAPITULO PRIMERO:**

18 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO**

19 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía de Sociedad
20 Anónima que se constituye se denomina **OASIS TRAVEL**
21 **OASTREL S.A.** -----

22 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como
23 objeto social lo siguiente: A) La Compañía se dedicara a la
24 instalación, funcionamiento y prestación de servicios de una
25 **AGENCIA DE VIAJES OPERADORA INTERNACIONAL** y brindará

1 todos los servicios que esta clase de Agencias pueda hacerlo de
2 conformidad a las disposiciones del Reglamento de Agencia de
3 Viajes; B) Podrá ejercer actividad de agencia de viajes
4 internacional y en suma ejercer la dualidad de las clases de
5 agencias, conforme al reglamento de agencias de viajes,
6 además podrá promocionar cualquiera de las actividades
7 turística, contempladas en la ley de Especial de Desarrollo
8 Turístico las que se entienden expresamente incorporadas a
9 este instrumento y las que en lo posterior así se consideren,
10 sin restricciones de ninguna naturaleza previa la obtención de
11 los permisos pertinentes.- C) Además podrá ejercer cualquiera
12 de las actividades turísticas que contempla la Ley Especial de
13 Desarrollo Turístico con excepción de actividades relacionadas
14 con casinos, salas de juegos y bingos mecánicos; D) Brindar o
15 administrar los servicios de alojamiento en cualquiera de sus
16 tipos, centros y complejos de convenciones, marinos y
17 muelles, prestar el servicio de transportación turística,
18 marítima, fluvial, lacustre, terrestre y por interpuesta persona
19 legalmente autorizada promocionará la transportación turística
20 aérea; E) Brindará servicios profesionales de guías de turismo,
21 los relacionados con la recreación natural, deportiva, turismo
22 de aventura y ecoturismo; F) Facilitará los servicios
23 relacionados con la capacitación turística y ramas afines a su
24 negocio social señaladas en la Ley de Desarrollo Turístico y
25 Reglamento de la materia, todo ella previa la obtención de los
26 correspondientes permisos del ente estatal - regulador.- G)
27 Brindará el servicio de recepción, entrega y distribución de
28 documentos, paquetes, carga aérea y encomiendas.- H)

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO~~

1 Compraventa, importación y exportación de toda clase de
2 bienes, equipos de oficina, suministros de oficina, de seguridad
3 industrial y personal, mercaderías, maquinarias, equipos
4 industriales y sus implementos; materias primas elaboradas,
5 semi elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, de todo
6 tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios, como también
7 todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su
8 objeto principal; I) Realizará importaciones de insumos,
9 equipos y accesorios requeridos para el cumplimiento de su
10 objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
11 podrá utilizar los siguientes medios: J) Arriendo, compra y/o
12 construcción de infraestructuras y/o terrenos destinados para
13 la compra, venta y comercialización de los productos que se
14 detallan en el objeto social de la empresa, ya sea en forma
15 directa o en combinación con otras sociedades o personas
16 naturales. K) Participar como socia o accionista ya sea en la
17 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de
18 compañías con objetos que guarden relación con el suyo; y,
19 realizar todo acto y celebrar todo contrato relacionado con su
20 objeto y que sean permitidos por estos Estatutos y la Ley, ya
21 sea en forma directa o en combinación con otras
22 sociedades sean nacionales e internacionales. L) Realizar
23 actividades de: Mandato, consignación, venta, distribución y
24 representación, de todo cuanto tenga que ver con el objeto
25 social. -----

26 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía OASIS TRAVEL
27 OASTREL S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su
28 domicilio principal en el cantón Machala, Provincia de El Oro,

1 República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General
2 de Accionistas, podrá establecer sucursales, oficinas y
3 representaciones en las diferentes ciudades del país, como en
4 países extranjeros, sujetándose previamente a las exigencias
5 legales pertinentes. -----

6 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
7 presente compañía será de CINCUENTA AÑOS; contados a partir
8 de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá
9 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si
10 así lo acuerdan los socios en Junta General de
11 Accionistas.-----

12 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS**

13 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
14 capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
17 américa cada una, emitidas de conformidad con la Ley y estos
18 Estatutos; título que estará firmado por el Gerente General y
19 el Presidente de la Compañía. -----

20 **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
21 de las acciones serán emitidas con el carácter de nominativos,
22 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
23 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General
24 de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que
25 contengan varios títulos título si fuese aplicable el caso lo cual
26 se hará constar en los mismos. -----

27 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS VOTOS.-** En proporción a los
28 valores que aportan y que se encuentran pagados, cada acción

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 implica para el accionista el derecho de voto en la Junta
2 General. Toda acción liberada equivale a un voto, cuando
3 hubieren varios propietarios de una misma acción estos
4 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de
5 los derechos que le competen. -----

6 **ARTÍCULO OCTAVO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULO.-**

7 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o
8 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
9 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
10 formalidades de Ley.-----

11 **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-**

12 Todo accionista puede hacerse representar en la Junta
13 General, por una persona particular mediante carta o poder
14 dirigido al Presidente de la Compañía, con excepción de los
15 administradores y los comisarios de la Compañía, quienes no
16 podrán ser representantes. -----

17 **ARTICULO DECIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

18 Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los
19 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
20 títulos definitivos de las mismas no pudieran ser emitidos por
21 cualquier razón, se emitirán conforme a la Ley,
22 autorizada con las firmas del Presidente y Gerente
23 General. -----

24 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
25 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

26 **DECIMO PRIMERO: ORGANISMOS FUNCIONARIOS.-** El Gobierno
27 de la Compañía lo ejerce la Junta General y la administración
28 de la misma la ejerce el Presidente y Gerente General. -----

1 **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE**
3 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará conformada por
4 los accionistas integrados y reunidos y constituye la suprema
5 autoridad de la Compañía, por tanto las decisiones que ella
6 tome de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obliga a
7 todos los accionistas. -----

8 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA A JUNTA**
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La convocatoria a Junta General
10 de Accionistas la hará el Gerente General o el Presidente de la
11 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
13 Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la
14 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
15 Igualmente, el Gerente General convocará a una Junta General
16 a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos
17 el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los
18 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
19 establecido en la Ley de Compañías. -----

20 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
21 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria
22 de accionistas será convocada por el Presidente o por el
23 Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando
24 lo solicite uno o más accionistas siempre que representen el
25 veinticinco por ciento del capital social, la que se efectuará en
26 los mismos términos que la ordinaria. -----

27 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No
28 obstante de lo dispuesto en los artículo anteriores de la Junta,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
2 cualquier tiempo, en cualquier lugar, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
7 **LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** En la
8 Junta General Ordinaria se tratarán los asuntos que según la
9 Ley y los Estatutos les competen; pero una vez que estos sean
10 resueltos podrán considerarse cualquier otro punto o asunto
11 relacionado con los negocios, trabajos y administración de la
12 Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo con la
13 convocatoria. En cambio en las Juntas Generales
14 Extraordinarias solo se podrán conocer los asuntos por los
15 temas que fueron convocados. -----

16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM.-** La Junta General no
17 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
18 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a
19 ella por lo menos la mitad del capital pagado, sino obtuviera
20 ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que
21 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada por
22 la primera reunión, advirtiéndose que se cumplirá dicha junta
23 cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el
24 valor de las acciones que representen. En la segunda
25 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, no
26 obstante, para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda
27 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
28 fusión o la disolución de la compañía y cualquier otra

1 modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella la mitad
2 del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
3 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
4 capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se
5 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
6 capital que represente, debiendo advertirse así en la
7 convocatoria que se haga. -----

8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**

9 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o
10 decisión de las Juntas generales para que tengan validez, serán
11 tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la
12 reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a
13 lo que prescribe el Reglamento de las Juntas Generales.

14 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

15 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
16 Compañía y a falta de este por el accionista que fuere
17 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
18 como secretario el Gerente General de la Compañía y a su
19 falta un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma
20 Junta. -----

21 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

22 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

23 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente

24 General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el

25 balance general de cuentas y los informes del Gerente General

26 y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual

27 de acción de la Compañía; d) Fijar el precio de los bienes

28 inmuebles de la compañía que conlleve su enajenación y/o

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 garantía real; e) Resolver sobre la enajenación de los bienes
2 de la Compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los
3 beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades
4 líquidas y realizadas; g) Conocer y resolver sobre los asuntos
5 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
6 organismos y funcionarios de la Compañía someten a su
7 consideración; h) Acordar la disolución anticipada de la
8 Compañía; i) Modificar o reformar los Estatutos Sociales; j)
9 Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;
10 Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de
11 Compañía; l) Fijar remuneraciones de los funcionarios que
12 ella nombre; m) Resolver sobre cualquier otro asunto que
13 estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y
14 en general lo que por Ley y estos Estatutos le correspondieren.
15 De cada Junta se sentará un acta, que será escrita en anverso
16 y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita
17 por el Presidente y Secretario actuantes.-----

18 **CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y**
19 **PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-**

20 El Gerente General es el máximo ejecutivo de la compañía,
21 corresponde esta elección o designación a la Junta General. El
22 Gerente General y el Presidente, durarán cinco años en sus
23 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. -----

24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

25 Corresponde al Gerente General, en forma individual, la
26 representación legal, judicial, extrajudicial de la misma sin
27 limitación alguna y le corresponde además: a) Cumplir y
28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir

1 conjuntamente los títulos de la acciones, certificados
2 provisionales y las actas de sesiones de la Junta General de
3 Accionistas; c) Otorgar poderes especiales para determinados
4 fines sociales; d) Presentar a la Junta General en cada sesión,
5 los asuntos que a este organismo le compete informarles
6 obligatoriamente sobre los gastos, inversiones, contratos y
7 actos de gestión y administración que ha realizado en el mes
8 inmediato anterior; e) Ejercer la administración de la
9 Compañía; f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de
10 los empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya
11 designación no esté encomendada a la Junta General y de
12 acuerdo con el presupuesto vigente; g) Elaborar la proforma
13 de presupuesto anual de la Compañía y someterla con la
14 debida oportunidad a conocimiento de la Junta General; h)
15 Formular el plan de acción y financiero de la Compañía; i)
16 Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de
17 empréstitos internos o externos; j) Formular proyectos de
18 reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Junta
19 General; k) Elaborar el informe de labores y elevarlos a
20 conocimiento de la Junta General; l) Presentar oportunamente
21 el Balance General de cuentas a conocimiento de la Junta
22 General y Comisarios; m) Vigilar que se realicen las
23 recaudaciones, pagos servicios, amortizaciones y todo lo
24 relacionado con los fines sociales, con eficiencia y
25 oportunidad; n) Llevar costos de operación y programar las
26 nuevas inversiones; o) Firmar los cheques que se giran sobre
27 cuentas corrientes, bancarias de la Compañía; p) Girar,
28 suscribir, aceptar, endosar, pagar y ceder letras de cambio,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 pagarés y más títulos de crédito, abrir cuentas bancarias,
2 dentro del país, hacer depósitos en ella, retirar dichos
3 depósitos justificadamente mediante cheques y libranzas,
4 órdenes de pago o de cualquier otra forma que se estimara
5 conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la
6 firma del Gerente General o Presidente; r) Firmar, pedidos,
7 facturas, y hacer todas las gestiones relacionadas con la
8 importación de bienes materiales destinados para el
9 cumplimiento de los fines sociales, ya sea en la Aduana de la
10 República o cualquier otro organismo público, pudiendo
11 valerse para el caso de un agente afianzado de aduana; s)
12 Celebrar contratos de arrendamientos de bienes de o para la
13 Compañía y en General todas las demás atribuciones y deberes
14 que por Ley y estos Estatutos le fueren asignados; t) Adquirir
15 bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento
16 del objeto social de la compañía, autorizando o delegando su
17 compra a terceros, mediante poder previa autorización de la
18 Junta General; v) Convocar a sesiones de Junta General y
19 cumplir con todos los deberes que por Ley y estos Estatutos le
20 corresponda. -----

21 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
22 Presidente tendrá esa calidad respecto de la Compañía y de la
23 Junta General; suscribirá los títulos de las acciones,
24 convocatorias y actas de la Junta en la que intervenga y
25 reemplazara al Gerente General en todos sus funciones en caso
26 de ausencia temporal o definitiva de este y hasta que la Junta
27 General de Accionista designe al titular y las demás funciones
28 que le asignen la Ley de Compañías y la Junta General; para

1 ocupar este cargo no es requisito ser accionista de la
2 compañía; -----

3 **CAPITULO SEXTO. DE LOS COMISARIOS. ARTICULO VIGESIMO**

4 **CUARTO: CONDICIONES: DE LOS COMISARIOS.-** Principal y

5 suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley,

6 serán designados por la Junta General, durarán dos años en el

7 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos

8 indefinidamente. Sus remuneraciones serán fijadas por la

9 misma Junta.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

11 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración

12 de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad,

13 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c)

14 Presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas un informe sobre

15 dichos exámenes para que sean aprobados los balances; d)

16 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia ;

17 e) Asistir con voz informativas a la Juntas Generales; f)

18 Vigilar las operaciones de la Compañía; g) Pedir información a

19 los administradores; y, h) En general todas las demás

20 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos le

21 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía. --

22 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**

23 El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e

24 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y

25 la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las

26 resoluciones de la Junta. -----

27 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**

28 **VIGESIMO SEPTIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Marabala - El Oro

1 empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de
2 diciembre de cada año.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.-** La
4 Junta General de accionistas resolverá la distribución de las
5 utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las
6 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos
7 el diez por ciento anual para la formación e incremento del
8 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
9 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
10 suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá
11 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

12 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: CASO DE DISOLUCIÓN**
13 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente en
14 los casos específicamente determinados en la Ley o por
15 resolución de la Junta General de Accionistas. -----

16 **ARTICULO TRIGESIMO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
17 General de Accionistas no designe la persona o personas que
18 deben efectuar la liquidación de la Compañía, está correrá a
19 cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de
20 la misma, hasta el momento que se produjo la situación de
21 liquidar. Sin embargo la Junta cuando designe liquidador, lo
22 hará de tal forma que nombrará a un principal y un suplente.

23 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: PRORROGACIÓN DE**
24 **FUNCIONES.-** Cuando el Presidente o Gerente de la compañía
25 hubieren concluido el período para el cual fueron designados,
26 estos continuarán en funciones hasta ser legalmente
27 reemplazados.-----

28 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía para todo

NOTARIO PÚBLICO/QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador
Leslie Marco Castillo Sotomayor

1 aquello que no estuviere establecido por estos Estatutos, se
2 sujetar a la Ley de Compañías y más disposiciones legales
3 pertinentes. -----

4 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** La compañía para todo
5 aquello que no estuviere establecido por estos Estatutos, se
6 sujetara a la Ley de Compañías y mas disposiciones legales
7 pertinentes.-----

8 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** El Capital Social suscrito de la
9 compañía OASIS TRAVEL OASTREL S.A., es de OCHOCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el mismo que ha
11 sido suscrito y pagado en el cincuenta por ciento en numerario
12 de su totalidad, siendo que el saldo será pagado en un plazo
13 máximo de dos años por cada uno de sus socios conforme al
14 siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	ACCIONES	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital A Pagar	Porcent aje
SANDRA EMPERATRIZ MONTERO REGALADO	780	390	390	390	97.5%
MARIA DEL CARMEN BENENLA ROMERO	20	10	10	10	2,5%
TOTAL	800	400	400	400	100

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

15 De acuerdo al cuadro que antecede, los accionistas poseen las
16 siguientes acciones suscritas de la siguiente forma: **SANDRA**
17 **EMPERATRIZ MONTERO REGALADO** suscribe SETECIENTAS
18 OCHENTA ACCIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA cada una, paga en numerario el cincuenta por ciento
20 del valor de las acciones, es decir la suma de trescientos
21 noventa Dólares de los Estados Unidos de América; la señora
22 MARIA DEL CARMEN BENENLA ROMERO suscribe VEINTE

1 ACCIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 cada una, paga en numerario el cincuenta por ciento del valor
3 de las acciones, es decir la suma de DIEZ DOLARES de los
4 Estados Unidos de América, quedando a pagar la cantidad de
5 diez dólares. El pago del capital suscrito consta del
6 Certificado de Depósito de Integración de Capital por la
7 cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMÉRICA**, que corresponde al cien por ciento del
9 numerario, a nombre de la compañía en el Banco del Austro,
10 la misma que se agrega a esta escritura. -----

11 **CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA.-** Los socios fundadores
12 resuelven por unanimidad designar como primer Gerente
13 General a la señora SARA NOEMI REGALADO HERNANDEZ; y
14 como Presidente al señor **MARIA DEL CARMEN BENENAUOLA**
15 **ROMERO** de la **COMPAÑÍA OASIS TRAVEL OASTREL S.A.** -----

16 **CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA.-** Los accionistas facultan
17 expresamente al **DOCTOR EINSHTEIN EDINSON MOSCOSO**
18 **PARRA**, para que efectúe todos los trámites y gestiones
19 necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la
20 presente escritura pública de constitución de la compañía, e
21 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
22 pertinentes para que la compañía pueda operar. Usted Señor
23 Notario se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades
24 para la completa validez de ésta escritura pública. (F)
25 ILEGIBLE DOCTOR EINSHTEIN MOSCOSO PARRA. Matrícula
26 número cero siete guión dos mil cinco guión seis. Consejo de la
27 Judicatura Foros de Abogados.-----

28 Hasta aquí la minuta que queda elevados a Escritura
29 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
30 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,



--que ve--

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574534
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703133090 MOSCOSO PARRA EINSHTEIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OASIS TRAVEL OASTREL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7574534

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2013 15:57:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO
Machala - El Oro - Ecuador

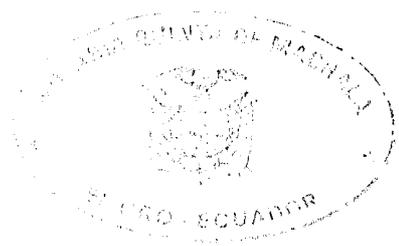
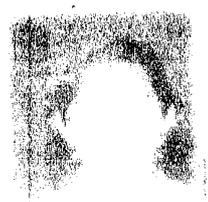
ESTRANHO CN
CONTRATIL
ESPACIO EN BLANCO
CONTRA NE CIOVISE

RECEIVED ON
MAY 11 1961

Ciudadanía
MONTERO REGALADO SANDRA EMPERATRIZ
MACHALA, MACHALA
OCTUBRE 1966
0154 04500
MACHALA
1966

COPIOS EMPERATRIZ
DASROO
EMPERTRIZ
JOSE MONTERO
INFE REGALADO
MACHALA
30/12/2016

[Handwritten signature]



NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



148

148 - 0192

0702126099

MONTERO REGALADO SANDRA
EMPERATRIZ

EL DADO
MACHALA

MACHALA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ETERNAL
PLANT
MADE IN
CHINA

INSTITUCION
MAQUILLERATO
EDIFICIO JARDIN
HELENANHA MARQUEZ IRIARTE DE ANADI
CALLE 1000
CÓMODO SANDELA IRIARTE DE ANADI
MACHALA
2012-10-11
2022-10-11

[Handwritten signatures]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
BANCA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
BANCA DEL ECUADOR
CALLE 1000
CÓMODO SANDELA IRIARTE DE ANADI
MACHALA
2012-10-11
2022-10-11

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



027-0267
0702005071

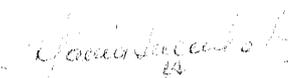
027-0267 0702005071

[Handwritten signatures and stamps]

STANDARD
COMMERCIAL
CREDIT

1 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
3
4
5

6 
7 Sandra Emperatriz Montero Regalado
8 C. I. No. 070212669-9
9

10
11 
12 María Del Carmen Benenaula Romero
13 C. I. No. 070360507-1
14

15 M/m
16
17
18
19
20
21

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

22 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
23 NOTARIO - QUINTO

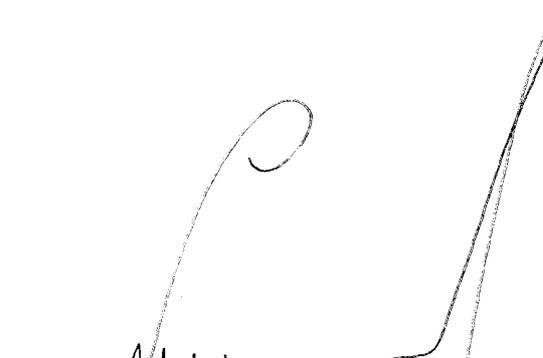
Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero éste tercer testimonio en fotocopia que es igual a su original en trece fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador


Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 13. 0573 de fecha 20 de Diciembre del 2013, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía OASIS TRAVEL OASTREL S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 24 de Diciembre del 2013.


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 7005

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4751
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	34
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

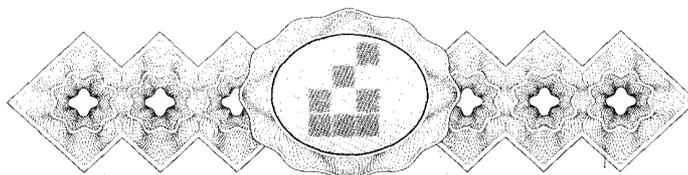
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703605071	BENENAULA ROMERO MARIA DEL CARMEN	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702126699	MONTERO REGALADO SANDRA EMPERATRIZ	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO.SC.DIC.M.13.0573
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OASIS TRAVEL OASTREL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

